



CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pymes en el ámbito local, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 2023, conforme al texto que consta en el expediente 2948/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación M3GRGAJXTHRDCHSMQXX93495 (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el BOP de Sevilla BOP-SE-2023-066003 de fecha 22 de marzo de 2023.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado, la concesión de subvenciones a beneficiarios de la convocatoria del ejercicio 2025 que consta en el expediente 4356/2025, y por otro, la concesión de subvenciones del ejercicio 2026 en régimen de concurrencia competitiva a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a las pymes para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico, la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, así como la incorporación o desarrollo de soluciones tecnológicas asociadas a la Industria 4.0.

3. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del Pleno de 19.02.2015, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de *Minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen regulada en el REGLAMENTO (UE) No 1407/2013 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Entidades beneficiarias.

Las entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su





actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y micro empresas comerciales y de servicios constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con establecimiento y local abierto al público, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Las pymes constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

Las entidades que presenten una solicitud de subvención de proyectos para línea 3 no pueden al mismo tiempo solicitar subvenciones previstas para línea 1 y 2.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o micro empresa, para la línea 1 y 2, y pyme para línea 3. La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.
- Para la línea 1 y 2, que su actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el **Anexo I** según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Estar dadas de alta en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria, y desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaira, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaira, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.
- No haber sido propuesto como beneficiario provisional en la convocatoria del ejercicio 2025 que consta en el expediente 4356/2025, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2025 y cuyo extracto fue publicado en BOP nº173 de 9 de septiembre de 2025 (BDNS: 854334).

No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria aquellas personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, asociaciones, federaciones y confederaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de





personalidad jurídica.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad; Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento o local donde se realice la actividad con el objeto de favorecer la compra de productos y prestación de servicios en el ámbito local.

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0. para pymes locales.

Actuaciones relacionadas con la transformación digital de las pymes locales mediante la incorporación de tecnologías 4.0 tanto a los procesos como a los productos o a los modelos de negocio, ya supongan una optimización de los ya existentes o un cambio de aquellos, de modo que permita la adaptación a las nuevas tendencias de la digitalización. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

En concreto, serán subvencionables los proyectos por línea que engloben las actuaciones recogidas en la base 4 de las bases reguladoras.

7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de los proyectos subvencionados por línea. En concreto, serán subvencionables los gastos relacionados por línea en la base 5 de las bases reguladoras.

En todo caso, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido ejecutado y efectivamente pagado desde la fecha de aprobación de la convocatoria y hasta como máximo seis meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones.

El órgano instructor podrá aprobar una prórroga de 3 meses del periodo de ejecución para los proyectos que se encuadren en la línea 3. Las solicitudes de prórroga se presentarán por registro





municipal hasta 30 días antes del fin del periodo de ejecución inicialmente establecido, y deberá acompañarse de informe motivado.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de la actividad de las propias beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes, exteriores y otras dependencias no incluidas en la superficie de exposición y venta.
- d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- g) La maquinaria y equipos industriales específicos para la fabricación y elaboración de productos objeto de la actividad de comercialización.
- h) Los bienes usados.
- i) Los arrendamientos financieros.
- j) Los costes de traspaso del negocio.
- k) Los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima.

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para 2026, ejercicio dentro del cual se inserta esta convocatoria. Las subvenciones se imputarán a las partidas presupuestarias del presupuesto general municipal en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos totales iniciales por partida	Partida Presupuestaria Descripción	Crédito inicial por partida
	20601/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial	55.854,52 €
	20601/4331/77991 Ayudas a PYMES para la transformación digital	494.145,48 €
	Créditos totales	550.000,00 €

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especifica a continuación una distribución estimativa de las cuantías máximas destinadas a gasto corriente y a inversión por cada línea de subvención:





Financiación por Línea	Partida Presupuestaria Descripción	Cuantía máxima	Tipo de gasto
Línea 1	20601/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial	30.854,52 €	Gasto corriente
	20601/4331/77991 Ayudas a PYMES para la transformación digital	150.000,00 €	Inversiones
Línea 2	20601/4331/47991 Ayudas para financiar operaciones corrientes a pymes destinadas al desarrollo empresarial	25.000,00 €	Gasto corriente
	20601/4331/77991 Ayudas a PYMES para la transformación digital	50.000,00 €	Inversiones
Línea 3	20601/4331/77991 Ayudas a PYMES para la transformación digital	294.145,48 €	Inversiones
	Cuantía máxima	550.000,00 €	

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento se reserva el derecho a distribuir la cuantía máxima por partida presupuestaria entre cada una de las líneas y en función del número de solicitudes presentadas con el fin de atender al mayor número posible de personas beneficiarias. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión de acuerdo con lo establecido en el art. 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, esta convocatoria fija una cuantía adicional de 300.000€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

9. Cuantía individualizada de la subvención.

Las cuantías máximas de las subvenciones por proyecto subvencionable serán las siguientes:

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).





Línea 3: Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales. Se podrá subvencionar hasta el 60% del proyecto con un límite máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pequeñas y micro empresas, de las líneas 1 y 2 podrán solicitar un máximo de un proyecto independiente por cada línea. La cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 8.000 euros (IVA excluido).

Las entidades beneficiarias, pymes, de la línea 3 podrá solicitar un máximo de un proyecto. En consecuencia, la cuantía total de las subvenciones a conceder a cada entidad beneficiaria se establece en un máximo de 25.000 euros (IVA excluido).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

10. Criterios de valoración.

El órgano de instrucción evaluará la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiendo por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por Línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos

1. Tamaño de la empresa (Ponderación máxima 30 puntos)
 - Se valora con 30 puntos a las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 25 puntos a las entidades de entre 6 y 10 trabajadores.
 - Se valora con 20 puntos a las entidades de más de 10 trabajadores.
2. Inversión en el proyecto (Ponderación máxima de 40 puntos)
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 35 puntos cuando la inversión se encuentre entre 1.500 y 3.000 euros.
 - Se valora con 40 puntos cuando la inversión sea mayor de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos

1. Tamaño de la empresa (Ponderación máxima 20 puntos)





- Se valora con 20 puntos a las entidades de 0 a 5 trabajadores.
- Se valora con 15 puntos a las entidades de entre 6 y 10 trabajadores.
- Se valora con 10 puntos a las entidades de más de 10 trabajadores.

2. Inversión en el proyecto (Ponderación máxima de 30 puntos)

- Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
- Se valora con 25 puntos cuando la inversión se encuentre entre 1.500 y 5.000 euros.
- Se valora con 30 puntos cuando la inversión supere los 5.000 euros.

Línea 3. Máximo 60 puntos

1. Inversión en el proyecto (Ponderación máxima de 40 puntos)

- Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 15.000 euros.
- Se valora con 35 puntos cuando la inversión esté entre 15.000 y 25.000 euros.
- Se valora con 40 puntos cuando la inversión sea superior a 25.000 euros.

2. Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología y resultados esperados (Ponderación máxima de 20 puntos)

11. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y a la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud incluido en el Anexo II de esta convocatoria, disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.
4. La forma de presentación de las solicitudes será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.
La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación independientemente de la línea de subvenciones solicitada:

A. Identificación del solicitante.





- DNI/NIF/pasaporte o documento similar de la persona solicitante y de su representante, en su caso.
- En caso de persona jurídica, copia de las escrituras de constitución legalmente actualizadas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde se indique que el domicilio fiscal de la entidad se encuentra en Alcalá de Guadaíra.
- Acreditación de la identidad y poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.

B. Documentación económica y fiscal.

- Declaración del Resumen anual del IVA (modelo 390) del ejercicio 2024. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2025, declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (modelo 303).
- Documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud, donde se indique la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante se encuentra de alta, ejerce su actividad económica y tiene su domicilio fiscal y, en su caso, establecimiento en Alcalá de Guadaíra.
- En caso de persona física, sin trabajadores, Informe actualizado de Vida Laboral y bases de cotización.
- En caso de solicitar línea 3, además, certificación acreditativa de no ser deudora de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en BOP n.º 128/05, de 6 de junio, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015.

C. Documentación del proyecto subvencionable.

Memoria descriptiva del proyecto con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuáles se solicita la subvención, donde se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención por la que opta.
- Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas.





- Especificación de la relación entre la cuantía solicitada y los objetivos perseguidos en el proyecto, justificando su contribución a la modernización y/o transformación digital y mejora de la competitividad del solicitante.
- Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión a realizar.
- Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología y resultados esperados.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

12. Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico e Industria, que realizará una evaluación mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El Concejal - delegado de Desarrollo Económico e Industria.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público/a en quien delegue.
- **Vocalías:** Dos o más vocales nombrados por el Concejal-delegado de Desarrollo Económico e Industria, de entre los/las empleados/as de la citada Delegación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto, se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de dicha publicación, con la indicación de que, si así no se hiciera, se las tendrá automáticamente desistidas de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por las personas solicitantes.

Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe o acta y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de dicho incumplimiento.





La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, durante el cual aquellos podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo, los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

13. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- Las entidades solicitantes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Las subvenciones concedidas serán asimismo publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como Sistema Nacional de Publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. Forma de Pago.

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida del proyecto aprobado, siempre y cuando este último suponga una inversión de importe superior a 25.000 €.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo, el beneficiario acompañará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, o hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hayan declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, se encuentren sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley





22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida.

15. Justificación de la subvención concedida.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad u objetivos previstos para los que se concedió la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hayan presentado los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte los mismos en un plazo máximo de diez días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma. Tras su análisis y evaluación, emitirá informe o acta con el resultado de aquellos, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad y objetivos previstos, que contendrá la cuantía de la justificación aceptada y procederá a elevar propuesta de aprobación de la liquidación de la obligación correspondiente.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes han sido destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido. A la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

1. Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

2. En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando el número de usuarios/perfiles a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.





b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
3. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, anulando el exceso de gasto comprometido no ejecutado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





3. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal.
4. Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

17. Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

18. Anexos.

La presente convocatoria consta de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte integrante de la misma:

- Anexo I: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos en Línea 1 y Línea 2 para la obtención de la subvención.
- Anexo II: Modelo de solicitud.
- Anexo III: Modelo de solicitud de pago anticipado.





ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA OBTENER LA AYUDA.

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

Línea I. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales	
SECCIÓN I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
3 INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN	
31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
35	Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
38	Construcción de otro material de transporte
39	Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares
4 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
41	Industrias de productos alimenticios y bebidas
42	Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
43	Industria textil
44	Industria del cuero
45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
47	Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49	Otras industrias manufactureras
5 CONSTRUCCIÓN	
50	Construcción





6 COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES	
64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
67	Servicio de alimentación
68	Servicio de hospedaje
69	Reparaciones
7 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
75	Actividades anexas a los transportes
76	Telecomunicaciones
9 OTROS SERVICIOS	
93	Educación e investigación
94	Sanidad y servicios veterinarios
95	Asistencia y servicios Sociales
96	Servicios recreativos y culturales
97	Servicios personales
99	Servicios no clasificados en otras rúbricas

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

SECCIÓN I. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
97	Servicios personales.





ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF/pasaporte	
Domicilio fiscal (Incluir número, escalera, nave, puerta, etc.)			
Nombre y Apellidos o razón social de la persona representante, en su caso ¹		DNI/NIF/pasaporte	

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que procedan practicarse se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.	
Indique una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la(s) notificación(es) a practicar:	
Correo electrónico:	N.º teléfono móvil:

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
- Tipo de entidad:			
☐ Trabajador/a autónomo/a ☐ Pequeña o micro empresa ☐ Pyme			
Actividad principal que desarrolla			
Dirección de establecimiento de actividad (en su caso)		Localidad	
Epígrafe IAE	Fecha de alta IAE	N.º trabajadores	Volumen de negocio 2025

- (1) La representación se entenderá acreditada en los casos en que así figure en el certificado digital empleado para el registro de la solicitud, o bien adjuntando el documento válido en Derecho que así lo acredite. Si se trata de representante legal, será necesario aportar copia fidedigna de escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes, o mediante apoderamiento apud acta.





4. PROYECTOS POR LÍNEA DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	
a)	Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales (máx. 1 proyecto)
☐ Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología.	
☐ Automatización de gestión de procesos para mejorar la eficiencia y productividad.	
☐ Redefinición de gestión de clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico.	
b)	Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales (máx. 1 proyecto)
☐ Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios del local.	
☐ Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento.	
☐ Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicios.	
☐ Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad.	
c)	Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0 para pymes locales.
☐ Soluciones avanzadas de gestión empresarial.	
☐ Infraestructura en planta productiva.	
☐ Gestión de logística.	
☐ Inteligencia de negocio.	
☐ Herramientas colaborativas.	
☐ Sistemas de gestión de la producción.	
☐ Optimización de procesos de producción.	
☐ Ingeniería de producto.	
☐ Señalética digital.	
☐ Otros proyectos de Industria 4.0.	

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
A. Identificación de la persona solicitante	
☐	A.1. DNI/NIF/pasaporte o documento similar de la persona solicitante y de su representante, en su caso.
☐	A.2. En caso de persona jurídica, copia de las escrituras de constitución legalmente actualizadas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, donde se indique que el domicilio fiscal de la entidad se encuentra en Alcalá de Guadaira.
☐	A.3. Acreditación de la identidad y poderes de la persona administradora/representante y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.





B. Documentación económica y fiscal

- ☐ B.1. Declaración del Resumen anual del IVA (modelo 390) del ejercicio 2025. Si el inicio de la actividad empresarial hubiese sido posterior a 1 de enero de 2026, declaración expresa responsable que acredite el volumen de negocio y copia de las declaraciones mensuales o trimestrales del IVA (modelo 303).
- ☐ B.2. Documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de solicitud, donde se indique la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, en su caso.
- ☐ B.3. Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante se encuentra de alta, ejerce su actividad económica y tiene su domicilio fiscal y, en su caso, establecimiento en Alcalá de Guadaíra.
- ☐ B.4. En caso de persona física, sin trabajadores, Informe actualizado de Vida Laboral y bases de cotización.
- ☐ B.5. En caso de solicitar línea 3, además, certificación acreditativa de no ser deudora de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en BOP n.º 128/05, de 6 de junio, modificada por acuerdo del pleno de 19 de febrero de 2015.

C. Documentación del proyecto subvencionable

- ☐ C.1. Memoria técnica descriptiva de cada proyecto por línea, con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuales se solicita la subvención:

Línea 1

Nombre de proyecto

Actuaciones

Objetivos

Línea 2

Nombre de proyecto

Actuaciones

Objetivos





Línea 3	
Nombre de proyecto	
Actuaciones	
Objetivos	

☐ C.2. Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada proyecto según la línea de subvención elegida *

Línea 1		
Nombre de proyecto	Tipo de gasto / inversión ²	Importe sin IVA (€)

(2) Ej. "Inversión en adquisición de equipamiento tecnológico e informático".

Línea 2		
Nombre de proyecto	Tipo de gasto / inversión ³	Importe sin IVA (€)

(3) Ej. "Inversión por la realización de obras o reformas de acondicionamiento de la superficie de exposición y venta de productos y servicio local".





Línea 3		
Nombre de proyecto	Tipo de gasto / inversión ⁴	Importe sin IVA (€)

(4) Ej. "Inversión en la adquisición e implantación de aplicaciones informáticas".

(*) Utilice tantas hojas como precise para relacionar todos los gastos / inversiones.

☐	C.3. Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión y de los gastos a realizar.	
☐	C.4. Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas	
Línea de actuación	Nombre de proyecto	Duración (meses)
Línea 1		
Línea 2		
Línea 3		

6. CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

- ☐ En caso de resultar beneficiaria, la entidad solicitante **autoriza** a que el importe de la subvención concedida sea abonado en la siguiente cuenta bancaria de su titularidad:

Denominación entidad bancaria:

IBAN:

7. DECLARACIONES

La persona solicitante **declara** bajo su expresa responsabilidad:

- I. Que la entidad se encuentra dada de alta en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.





2. Para las líneas 1 y 2, que su actividad se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
5. Que posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.
6. Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas, y deberá ir firmada por el solicitante, y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
8. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas o entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
9. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.

8. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **declara**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y solicita la concesión de subvención para las actividades indicadas.

En Alcalá de Guadaira, a de de 2026

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA





AUTORIZACIÓN EXPRESA

- ☐ La persona solicitante **autoriza** expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la solicitud, así como a consultar y/o recabar los datos necesarios para el trámite de la misma que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o de otras Administraciones Públicas. En el caso de no autorizar, se harán los requerimientos que se consideren oportunos al objeto de recabar la información y/o documentación necesarias.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales proporcionados a través de la presente solicitud serán tratados, por parte del Servicio de Desarrollo Económico y de las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en el ejercicio de poderes públicos según lo previsto en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones, incluidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con dicho procedimiento administrativo y el tratamiento estadístico de la información.

El Responsable del Tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Puede consultar la política de privacidad y ampliación de información sobre el ejercicio de derechos en: [Política de privacidad](#).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

ANEXO III. SOLICITUD DE ANTICIPO DE PAGO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EN EL ÁMBITO LOCAL

D./D^a , con DNI N°

, en representación de

, con NIF N° y domicilio social en ,

DECLARA:

Que, habiendo sido beneficiario/a, y conforme a lo establecido en el punto '14. Forma de pago' de esta convocatoria, solicita un pago anticipado de la subvención concedida de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas locales.

☐ Anticipo del 50 %

Línea 3. Proyectos que desarrollen o implementen soluciones tecnológicas procedentes de la Industria 4.0. para pymes locales.

☐ Anticipo del 50 %

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que se compromete a la ejecución del 100% del proyecto aprobado.
- Que no ha solicitado, ni se encuentra en situación de concurso de acreedores.
- Que no ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeto/a a intervención judicial.
- Que no ha sido inhabilitado/a.

En Alcalá de Guadaira, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Cód. Validación: ANDRYNXSN3ONCGW2HRNR41.M76
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

